



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN				
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada

ACTA DE SUSPENSIÓN

DATOS GENERALES DEL CONTRATO				
CONTRATANTE	SENA – REGIONAL GUAINIA. Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico			
CONTRATISTA	NATIVO SERVICIOS, ASESORÍAS Y SUMINISTROS S.A.S.			
NIT	NIT 901859608-3			
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.8602221 de 2025			
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	4 DE NOVIEMBRE DE 2025			
REP. LEGAL.	GLORIA STEFANIA ZUÑIGA LONDOÑO			
IDENTIFICACION	1.116.263.274			
SUPERVISOR SENA	LUZ MELBA PINILLA CALDERÓN			
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CIENCUENTA PESOS CON NUEVE CENTAVOS MCTE (\$43.921.750,9)			
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CIENCUENTA PESOS CON NUEVE CENTAVOS MCTE (\$43.921.750,9)			
PORCENTAJE DEL ANTICIPO	NO APLICA			
VALOR DE ANTICIPO	NO APLICA			
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	30 DIAS			
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	01 DE DICIEMBRE DE 2025			
SUSPENSIÓN NRO.	NO APLICA			
PRÓRROGA NRO.	NO APLICA			
ADICIÓN NRO.	NO APLICA			
TIPO SUSPENSIÓN	PLAZO	x	CONDICIÓN	
TOTAL, TIEMPO SUSPENSIÓN	VEINTE DIAS (20) DIAS, contados a partir del 16 de enero de 2026 hasta el 5 de febrero de 2026			
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	11 DE FEBRERO DE 2026			

En la ciudad de Inírida el 16 de enero de 2026, se reunieron en el Centro de Formación del SENA, en representación del contratante, el señor(a) **FERNANDO GONZALEZ TORRES** y, por parte del contratista, el señor(a) **GLORIA STEFANIA ZUÑIGA LONDOÑO**, representante legal de **NATIVO SERVICIOS, ASESORÍAS Y SUMINISTROS SAS.**, persona jurídica identificada con NIT 901859608-3, con el fin de suspender la ejecución del contrato CO1.PCCNTR.8602221 de 2025.

Lo anterior de conformidad con las siguientes:



CONSIDERACIONES

Que el día 16 de enero de 2026, el subdirector de la Regional Guainía, autoriza mediante comunicación interna, proceder con la suspensión del Contrato No CO1.PCCNTR.8602221 de 2025, suscrito con **NATIVO SERVICIOS, ASESORÍAS Y SUMINISTROS SAS**, bajo los siguientes argumentos:

Que, conforme a lo reportado por el contratista y soportado en la Orden de Despacho No. 070 de 2026, expedida por la empresa INTEGRAL DE SERVICIOS Y SUMINISTROS GASCA S.A.S., se presentan circunstancias logísticas y naturales ajenas a la voluntad del contratista, consistentes en la disminución significativa del caudal del río Guaviare, la temporada de verano prolongada y el represamiento de carga destinada al municipio de Inírida, lo cual ha impedido el transporte oportuno de los bienes necesarios para la ejecución del contrato.

Que dichas condiciones hidrológicas y climáticas han generado demoras extraordinarias en el transporte fluvial, principal medio de abastecimiento del Departamento del Guainía—, imposibilitando materialmente la continuidad del contrato en los tiempos inicialmente previstos, sin que exista responsabilidad atribuible al contratista.

Que en aplicación de los principios de buena fe, equilibrio contractual, planeación y responsabilidad, y con el fin de garantizar una ejecución adecuada y efectiva del objeto contractual, es necesario suspender temporalmente el contrato hasta tanto se normalicen las condiciones logísticas que permitan el traslado y recepción de la carga requerida.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan la suspensión del contrato por el término de 20 días calendario, manteniéndose incólumes las demás condiciones pactadas.

Por todo lo expuesto, los firmantes en la presente Acta, de común acuerdo, convienen:

PRIMERO. Suspender el plazo de ejecución del contrato No CO1.PCCNTR.8602221 de 2025, a partir del 16 de enero de 2026, hasta el 5 de febrero de 2026, es decir por el término de 20 días calendario.

SEGUNDO. El contratista deberá ampliar el plazo de cubrimiento de las garantías constituidas para el contrato ya referenciado por el término aquí estipulado, una vez culmine el término de pactado para la suspensión o se superen los motivos que originaron la suspensión del contrato.

TERCERO. Las demás condiciones del contrato inicial continúan vigentes. Por ende, no comportan modificación alguna.



**PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO
SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.**

Proyectó y Revisó: LUZ MELBA PINILLA CALDERON Supervisora del contrato
nro. CO1.PCCNTR.8602221 de 2025

